



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintisiete (27) de octubre de dos mil veintiuno (2021)
cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Ejecutivo No. 2021-0270.

Como lo petitionado por el apoderado de la parte demandante con el escrito allegado el 23 de septiembre de 2021 se encuentra ajustado a derecho, el Despacho se aparta de la decisión contenida en el auto del 16 de septiembre de 2021 y, ante la imposibilidad de notificar el contenido del auto mandamiento de pago al demandado **Juan Carlos Romero Méndez**, se ordena que su emplazamiento en los términos del artículo 10° del Decreto 806 de 2020 ante el registro nacional de personas emplazadas. Secretaría proceda de conformidad.

Notifíquese,

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Juez

<p>JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 130 Hoy 28 -10-2021 El Secretario. HÉCTOR TORRES TORRES</p>
--

Firmado Por:

Maria Jose Avila Paz

Juez

Juzgado Municipal

Civil 026

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f6c2e4492faaffc0d98181154adb04e16a8929a7010370b6c58a85f69067c62

Documento generado en 27/10/2021 03:33:52 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**